

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA
SESIÓN ORDINARIA Nº 38/2015, CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Índice de Acuerdos

II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DE 1 A 31 DE OCTUBRE DE 2015”.....	2
III.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL”, Y APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CITADO CONVENIO. EXPEDIENTE Nº 1.600/2011.....	3
IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “CONEXIÓN VÍA VERDE TERUEL CON EL ENTORNO DEL ÁREA LAS ARCILLAS. PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU.....	4
V.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN DE CAMINOS Y SENDEROS EN EL ENTORNO DE LAS ARCILLAS. PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU.....	5
VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL CON EL ENTORNO DE LAS CANTERAS”, PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE Nº 1.486/2015.....	6



II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DE 1 A 31 DE OCTUBRE DE 2015”.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha emitido la siguiente factura:

- Factura nº 03315000115FAC, de fecha 31 de Octubre de 2.015, con el concepto de: *“Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del 01 al 31 de octubre de 2.015”* y emitida por Clece, S.A. y por un importe de 20.438,60 euros.

2.- El concepto que ampara la factura se refiere al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se está tramitando un nuevo expediente en la Unidad de Contratación.

3.- Esta Intervención no ha podido efectuar ningún tipo de acto de fiscalización previa, ya que como dice el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado 1 y 2 letra a):

“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”. Es evidente pues que la fiscalización previa no ha sido posible toda vez que el objeto del contrato ya ha sido efectuado.”

4.- Tampoco se cumple la Base vigésima se dice en el apartado 2.4 que *“Los contratos menores, regulados en los artículos 111 y 138 del TRLCSP se definirán exclusivamente por su cuantía. En este tipo de contratos la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentarios establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las mismas sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran....”*.

No se llevó a efecto la tramitación del oportuno expediente, pero está en trámites de aprobación el nuevo contrato.

5.- No obstante, en lo que se refiere a la existencia de crédito, es posible informar favorablemente la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.227.99 del vigente presupuesto, por un importe de 20.438,60 euros.



6.- A la vista de las irregularidades mencionadas que constituyen un reparo que no suspende el expediente, se entiende que es competencia de la Junta de Gobierno Local pronunciarse sobre la presente propuesta”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura referida en el expositivo primero del presente informe relativo a la “*Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del 01 al 31 de octubre de 2.015*” y emitida por Clece, S.A., por un importe total de 20.438,60 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

III.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL”, Y APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CITADO CONVENIO. EXPEDIENTE N° 1.600/2011.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- El objeto del Convenio de Colaboración referido es regular las relaciones en materia deportiva entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel y en la cláusula segunda del convenio se dice los barrios donde se aplicará este Convenio que son: San Blas, El Campillo, Castralvo, Aldehuela, Caudé, Concud, Villalba Baja, Villaspesa, Tortajada y Valdecebro.

2.- El número de habitantes empadronados en dichos barrios, según informe de la Unidad de Estadística, es aproximadamente de 2.276.

3.- El Ayuntamiento de Teruel se comprometió a abonar a la Comarca Comunidad de Teruel la cantidad de cinco euros por habitante para el año 2.015, en concepto de contribución a los gastos del Servicio Comarcal de Deportes, teniendo en cuenta el censo de fecha 1 de enero de 2.015, esta cantidad podrá modificarse en años sucesivos, previo acuerdo.

4.- Consta propuesta de autorización de gasto, así como informe de la comarca con el importe correspondiente a la liquidación del primer y segundo semestre de 2015, que asciende a un importe total de 11.380,00 euros.

5.- Existe crédito en la aplicación presupuestaria 341.489.00, Promoción y Fomento Deporte “*A familias e instituciones sin fines de lucro*”, del vigente presupuesto municipal.

6.- Desde el día 2 de diciembre de 2011 se ha venido proponiendo modificar la cláusula cuarta del convenio vigente, puesto que la prórroga de dicho convenio debía ser expresa, de acuerdo con el artículo el artículo 6 y 88.2 de la LRJAP y PAC, así como del artículo 23.3 del TRLCAP, y no con carácter indefinido. Siguiendo el tenor literal de la Ley 38/2.003, de 17 de



noviembre de 2004, General de Subvenciones en su artículo 16.2:

“El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en el conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.”

7.- *Se ha hecho caso omiso a esta petición y de nuevo con fecha 24 de enero de 2014 se emitió informe desde esta Intervención para que se procediera a denunciar expresamente el convenio referido para que no se prorrogara y se extinguiera así la adhesión al mismo, puesto que es obligatorio que las prórrogas sean expresas, de acuerdo con el artículo 23.2 del TRLCAP.*

8.- Se está preparando la redacción un nuevo texto del convenio desde la Unidad de Deportes, modificando varios aspectos del mismo como el tema de la vigencia o la aprobación anual de una addenda se defina de manera precisa el número de beneficiarios así como las aportaciones de ambas partes durante el plazo de vigencia del convenio referido.

9.- Se considera necesario proceder a denunciar expresamente el Convenio citado para que no se prorrogue tácitamente, adaptándose así a la legislación vigente. El órgano competente para aprobar dicha denuncia será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto 970/2015, de 29 de junio”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como proceder al pago en el importe total de 11.380,00 euros, según el detalle de las liquidaciones presentadas referidas al primer y segundo semestre de 2015.

Segundo.- Aprobar la denuncia del Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para el desarrollo de actividades deportivas en los barrios rurales del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Comarca Comunidad de Teruel, a la Unidad de Deportes, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “CONEXIÓN VÍA VERDE TERUEL CON EL ENTORNO DEL ÁREA LAS ARCILLAS. PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- El detalle de la certificación es el siguiente:

C1-Factura 1500351/2015 de 12/11/2015, por importe de 21.481,24 € iva incluido



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Ha sido expedida por D^a. Alba Domínguez Montañana en su calidad de ingeniera directora de las obras y cuenta con informe favorable del Ingeniero de Obras Públicas municipal.

2.- Según consta en el informe del Sr. Ingeniero municipal, la cantidad a retener en concepto de honorarios de dirección de obras es de 1.086,62 €. Esta retención procede por aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 40, reguladora de la tasa por dirección de obra.

3.- Presupuestariamente, existe crédito adecuado y suficiente para la imputación del importe total de la certificación en la aplicación presupuestaria 1723.609/2015. con la financiación afectada del FITE al 100%, pues al ser una inversión en infraestructura se trata de un gasto elegible para este programa que compensará en el balance global los gastos elegibles de otras categorías que se financiarán con la aportación de la UE”.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con la abstención de D. José Ramón Morro, PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra de “Conexión vía verde Teruel con entorno área Las Arcillas”. Proyecto LIFE+ Teruel 11Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, así como la correspondiente factura 1500351/2015, emitida por Grupo Bertolín SAU, por importe de 21.481,24 euros.

2º.- Aprobar la liquidación de la tasa por dirección de obra, por aplicación de la ordenanza fiscal nº 40, en el importe de 1.086,62 euros. Este importe será retenido al contratista en el pago de la certificación nº 1 para su aplicación al presupuesto de ingresos municipal.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería municipal.

V.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN DE CAMINOS Y SENDEROS EN EL ENTORNO DE LAS ARCILLAS. PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- El detalle de la certificación es el siguiente:

C1-Factura 1500350/2015 de 12/11/2015, por importe de 76.105,24 € iva incluido

Ha sido expedida por D. José Felipe Martínez Figueroa, en su calidad de arquitecto director de las obras y cuenta con informe favorable del Ingeniero de Obras Públicas municipal.

2.- Según consta en el informe del Sr. Ingeniero municipal, la cantidad a retener en concepto de honorarios de dirección de obras es de 1.639,27 €. Esta retención procede por aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 40, reguladora de la tasa por dirección de obra.

3.- Presupuestariamente, existe crédito adecuado y suficiente para la imputación del importe total de la certificación en la aplicación presupuestaria 1723.609/2015. con la financiación afectada del FITE al 100%, pues al ser una inversión en infraestructura se trata de



un gasto elegible para este programa que compensará en el balance global los gastos elegibles de otras categorías que se financiarán con la aportación de la UE”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con la abstención de D. José Ramón Morro, PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra de “Recuperación de caminos y senderos en el entorno de Las Arcillas”. Proyecto LIFE+ Teruel 11Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, así como la correspondiente factura 1500350/2015, emitida por Grupo Bertolín SAU, por importe de 76.105,24 euros.

2º.- Aprobar la liquidación de la tasa por dirección de obra, por aplicación de la ordenanza fiscal nº 40, en el importe de 4.639,27 euros. Este importe será retenido al contratista en el pago de la certificación nº 1 para su aplicación al presupuesto de ingresos municipal.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería municipal.

VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL CON EL ENTORNO DE LAS CANTERAS”, PROYECTO LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE Nº 1.486/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Se ha procedido a la redacción y posterior aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, del correspondiente proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 171.147,43 euros, IVA excluido, figurando en el expediente la pertinente acta de replanteo.

II.- Asimismo, consta en el actuado el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha de 16 de noviembre de 2015, sobre la existencia de crédito presupuestario, que queda retenido, sobre la financiación del proyecto y el preceptivo proyecto de pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable. Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.
2. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.
3. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



4. Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
 5. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
 6. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
 7. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 8. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
 - Normas de Derecho Privado.

II.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne los documentos requeridos en los artículos 26.1, 109, 121 y 126 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares. Cumple lo determinado en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos 115.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación del referido documento contractual corresponde al órgano de contratación correspondiente.

IV.- Licitación y publicidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

El anuncio de licitación deberá reunir como mínimo el contenido señalado en el modelo



recogido en el anexo II del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

Se fijarán, también, los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante.

V.- Forma de adjudicación, procedimiento y tramitación. En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto, tal y como señala el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la forma de adjudicación mediante un solo criterio, art. 161.1, del citado texto legal y la tramitación urgente.

El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente, debido a que está afectado por una subvención concedida dentro del programa LIFE+ Teruel 11 Env/ES/515, para la realización a las citadas obras, debiéndose justificar la ejecución de las mismas antes del 30 de junio de 2016.

VI.- Organo de contratación competente. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de obras en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía -Presidencia mediante Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

VI.- Notificación y publicidad de la adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en



el artículo 151 del Texto Refundido de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

De esta exposición cabe concluir con informe favorable en cuanto a la contratación mediante un solo criterio, por procedimiento abierto de las obras objeto del presente expediente, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas que se reflejan en el actuado.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con la abstención de D. José Ramón Morro, PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 171.147,43 euros, IVA excluido, con destino a la ejecución de la obra de “Conexión barrios de Teruel con el entorno de las canteras”, proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea.

Segundo.- Declarar procedente la adjudicación mediante un único criterio, el precio, por procedimiento abierto, en régimen urgente.

Tercero.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, que será debidamente diligenciado.

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y Perfil del Contratante, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.